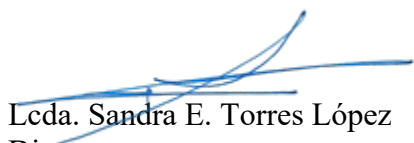


Gobierno de Puerto Rico
**OFICINA DE ADMINISTRACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DE LOS
RECURSOS HUMANOS DEL GOBIERNO DE PUERTO RICO**
P O Box 8476
San Juan, Puerto Rico 00910-8476

29 de julio de 2020

MEMORANDO ESPECIAL NÚM. 21 – 2020

Jefes de Agencias e Instrumentalidades Públicas del Sistema de Administración y Transformación de los Recursos Humanos del Gobierno de Puerto Rico, Jefes de Corporaciones Públicas, Alcaldes, Presidentes de Legislaturas Municipales y Rama Legislativa



Lcda. Sandra E. Torres López
Directora

**TIEMPO CONCEDIDO A LOS EMPLEADOS PÚBLICOS POR EL PASO DE UN
FENÓMENO ATMOSFÉRICO POR PUERTO RICO**

La Hon. Wanda Vázquez Garced, Gobernadora de Puerto Rico, canceló las labores a partir del mediodía del miércoles, 29 de julio de 2020. Se dispone que esta decisión se aplica a los empleados públicos que han estado laborando presencialmente y a los empleados que se encuentran ejerciendo labores de forma remota.

Nótese que, en cuanto al manejo de la pandemia del COVID-19 como en la atención de cualquier otro evento o emergencia, que deba atender el personal designado para ello, el Gobierno cuenta con empleados que prestan servicios esenciales a quienes la concesión y directriz del cese administrativo promulgado no les aplica.

Los empleados de las Agencias e Instrumentalidades Públicas del Sistema de Administración y Transformación de los Recursos Humanos del Gobierno de Puerto Rico, a quienes por la naturaleza de los servicios que presta la agencia, se les requiere trabajar durante el tiempo concedido, recibirán licencia compensatoria a razón de tiempo y medio. Se exceptúa de estas disposiciones el personal clasificado como exento, según definido por la “*Ley Federal de Normas Razonables del Trabajo*” (FLSA, por sus siglas en inglés).

El tiempo concedido será sin cargo a licencia alguna y no tendrá el efecto de extender las vacaciones de aquellos empleados que se encuentren disfrutando de las mismas. Las Autoridades Nominadoras de los Gobiernos Municipales podrán tomar acciones similares en sus respectivas jurisdicciones, de acuerdo con las disposiciones de la Ley Núm. 81-1991, según enmendada, “*Ley de Municipios Autónomos de Puerto Rico*”.